



Colmenar Viejo

ALCALDÍA. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

BANDO

DON CARLOS BLÁZQUE RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

HACE SABER: Que se permite el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Navalvillar para ganado vacuno, caballar y asnal, durante la presente temporada con las siguientes condiciones:

PRIMERA: El ganado podrá pastar en los tres Cuarteles de la Dehesa ya conocidos, desde el día **5 de mayo de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025**, ambos inclusive.

SEGUNDA: Los ganaderos que introduzcan ganado en la Dehesa fuera de las temporadas abiertas para su aprovechamiento, serán sancionados con la multa de 10 euros por día y cabeza de ganado y la prohibición de introducir cualquier tipo de animal en la finca por un periodo de hasta 3 años. De igual modo, se sancionará a aquellos ganaderos que no retiren su ganado de la Dehesa, una vez acabada la temporada de aprovechamiento de pastos.

TERCERA: Con objeto de facilitar el control de entrada de ganado, éste se efectuará de 8 a 13 horas, incluso festivos, por cualquiera de las puertas de acceso para las reses de la Dehesa.

Los ganaderos deben hacer entrega a los Guardas Rurales, antes de introducir su ganado en la Dehesa, del CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO DE ANIMALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (Guía de Sanidad). Los números de crotales recogidos en la guía han de coincidir con los animales introducidos en la Dehesa para su aprovechamiento de pastos. De detectarse anomalías se informará a los servicios veterinarios de la Comunidad de Madrid.

Se prohíbe la total entrada de ganado vacuno que no haya sido sometido previamente al Saneamiento Ganadero en Campaña Oficial (Tuberculosis, Brucelosis, etc.) con una antelación máxima de TREINTA DÍAS. Asimismo, deberá estar vacunado de Carbunco Bacteriano y Sintomático, con una antelación máxima de OCHO MESES y con certificado del veterinario. Se recomienda también que el ganado se encuentre desparasitado, acreditándose estos extremos con la presentación del libro de control del veterinario actualizado. El ganado vacuno deberá estar identificado con arreglo al R.D. 205/96 de 9 de febrero y R.D. 198/98 de 18 de septiembre.

Se prohibirá la entrada de todos los animales de la especie equina que no estén identificados e inscritos en el Registro Oficial de Équidos de la Comunidad de Madrid con arreglo a la Orden 8491/98 de 30 de noviembre (micro-chip implantado, vacunado y desparasitado) y también a los que no presenten la Guía de Sanidad.

Aquellos animales que sean introducidos en la Dehesa sin cumplir los requisitos referidos serán retirados por los Guardas Rurales y puestos a disposición de las Autoridades Veterinarias que procedan.



NOMBRE: Carlos Blázquez Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde - Presidente (rép. s.)
FECHA DE FIRMA: 10/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 308D8B96F8F12BE6BDF407FFD7B45FC5FA2BC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770DOC290F7A5F739F1A04E9E



CUARTA: Por cada res pastante, los propietarios respectivos pagarán:

*** Por cada res vacuna: 20,30 € * Por cada res caballar o asnal: 45,70 €**

El importe se calculará en base al número total de animales incluidos en las Guías de Sanidad aportadas por el ganadero.

Quedan exentas de pago de la cuota las crías que se encuentren en período de lactancia hasta los ocho meses de edad y los sementales de raza, acreditándose su pureza con la presentación de carta genealógica.

QUINTA: A fin de proteger a los animales de posibles contagios, enfermedades y otros males, se establecen las siguientes PROHIBICIONES:

1. La entrada de bueyes.
2. La entrada de ganado de lidia o de raza brava.
3. Cualquier tipo de trashumancia de animales dentro de la Dehesa.
4. La utilización de los corrales y mangas ganaderas de la finca a todos los ganaderos cuyos animales no estén pastando en la Dehesa.
5. Introducir ganado de una persona no empadronada en Colmenar Viejo.
6. La introducción de reses a nombre de una persona cuando no sean de su propiedad. Se sancionará a la persona que intente introducir ganado a nombre de otro con 5 € por cabeza y día, así como la prohibición de meter cualquier tipo de animal en la Dehesa durante los cuatro años siguientes.
7. Dentro de la Dehesa no se podrá realizar el Saneamiento Sanitario Ganadero en Campaña Oficial (Tuberculosis, Brucelosis, etc.), de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre.
8. Durante la campaña de aprovechamiento de pastos, no se podrá sacar el ganado de la Dehesa para pastorear, carear o comerse los pastos de Vías Pecuarias y caminos públicos. Si esto sucediese y el ganadero intentase introducir nuevamente el ganado en la Dehesa, estará obligado a entregar al Ayuntamiento un nuevo certificado de movimiento de animales.

SEXTA: Los ganaderos obtendrán la papeleta de entrada de ganado facilitada por los Guardas Rurales de la Dehesa, debiendo hacer el pago en la Entidad Bancaria Caja Rural de Jaén, en el número de cuenta que se indica en la propia papeleta. Posteriormente deberán presentar en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo a través de la Sede Electrónica o en cualquier oficina de asistencia en materia de Registro el documento sellado o el resguardo de la transferencia, según proceda.

Finalizada la temporada aquellos que no hubiesen realizado el pago, seguirán estando obligados al mismo y serán sancionados con una multa de 1 euro por día de demora y cabeza de ganado.

SÉPTIMA: El pago se efectuará íntegramente al obtener la papeleta, no permitiéndose el aprovechamiento de los citados pastos a los ganaderos que no estén al corriente del pago de cualquier impuesto y/o deuda municipal. La cantidad pagada por introducir las reses no es objeto de fraccionamiento, descuento o devolución, en el caso de que durante la temporada el ganadero optara por retirar una, varias o todas las reses introducidas.





Colmenar Viejo

Se abonará el importe íntegro de los animales introducidos, una vez comenzada la temporada de aprovechamiento de pastos.

OCTAVA: El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar el rodaje de películas en la Dehesa y retirar o no el ganado del alcance de las cámaras.

NOVENA: La introducción de ganado en la Dehesa es a riesgo y ventura de los ganaderos, sin ningún tipo de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento.

DÉCIMA: Se establecen las siguientes OBLIGACIONES:

1. Contactar con los Guardas Rurales para la obtención de la papeleta de entrada de ganado.
2. Deben comunicar igualmente la introducción de nuevas reses, así como cualquier otro cambio que pudiera producirse, informando a los Servicios Veterinarios de la Comunidad de Madrid si fuese necesario.
3. Finalizada la temporada dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días para el desalojo del ganado. En caso de incumplimiento, se procederá a sancionar en base a la norma segunda de este Bando.
4. Cada ganadero tiene la obligación de retirar los animales de su propiedad que pudieran fallecer en la Dehesa en un plazo de 72 horas (24 para llamar y 48 para retirar) contado a partir de conocer el fallecimiento del animal. Pasado el plazo y si tuviera que ser retirado por el Ayuntamiento deberán abonar la totalidad de los gastos ocasionados por este servicio y se podrá prohibir la entrada de cualquier tipo de animal por un periodo de 3 años.
5. Se tendrá en cuenta la normativa y sanciones contenidas en el Plan de Uso y Gestión de la Dehesa de Navalvillar, así como cualquier otra de rango superior que sea de pertinente aplicación.

UNDÉCIMA: Los vehículos autorizados deberán circular por los caminos existentes en la finca, salvo abastecimiento u otra actividad ganadera que lo requiera, tales como asistencia veterinaria, retirada de animal muerto, etc.

No por ello, se podrán hacer rodadas, tramos o caminos nuevos permanentes, ya que esto puede ocasionar daños y disminución de la superficie de pastos de la Dehesa.

En caso de incumplimiento de esta norma, se sancionará al vehículo, persona o entidad física con la prohibición de introducir su ganado durante tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento en Colmenar Viejo, a fecha de firma.

EL ALCALDE,

